



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800.113359-7

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



Ibagué,

12 FEB 2014

CIRCULAR No. 000061

PARA: Rectores de las Instituciones Educativas

DE: **Dr. DIEGO FERNANDO GUZMÁN GARCÍA**
Secretario de Educación Municipal

ASUNTO: Rendición de Cuentas a Comunidad Educativa

Por medio de la presente, la Secretaría de Educación reitera la responsabilidad que asiste a los rectores y directores de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales para la publicación periódica de la información sobre la ejecución de los recursos que se manejan y administran en los Fondos de servicios educativos, así como la realización del ejercicio de rendición de cuentas en los términos que señala el artículo 19 del Decreto 4791, el cual reza:

"Artículo 19. RENDICIÓN DE CUENTAS Y PUBLICIDAD. Con el fin de garantizar los principios de moralidad, imparcialidad, publicidad y transparencia en el manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos el rector o director rural debe garantizar el cumplimiento de lo siguiente:

- 1. Publicar en el sitio web del establecimiento educativo, así como en un lugar visible y de fácil acceso del mismo, el informe de ejecución de los recursos y los estados contables del Fondo de Servicios Educativos.*
- 2. Al inicio de cada vigencia fiscal, enviar a la entidad territorial certificada copia del acuerdo anual del presupuesto del Fondo, numerado, fechado y aprobado por el consejo directivo.*
- 3. Publicar mensualmente en lugar visible y de fácil acceso la relación de los contratos y convenios celebrados durante el periodo transcurrido de la vigencia, en la que por lo menos se indique el nombre del contratista, objeto, valor, plazo y estado de ejecución del contrato.*
- 4. A más tardar el último día de febrero de cada año y previa convocatoria a la comunidad educativa, celebrar audiencia pública para presentar informe de la gestión realizada con explicación de la información financiera correspondiente, incluyendo los ingresos obtenidos por convenios con particulares, premios, donaciones u otros, cuyo principal propósito sea el de beneficiar a la comunidad educativa.*
- 5. El rector o director rural de aquellos establecimientos educativos con sede en los municipios no certificados, deberá, presentar al Alcalde respectivo, en la periodicidad que éste determine, un informe sobre la ejecución de los recursos que hubiere recibido por parte de esta entidad territorial".*

Esta responsabilidad se encuentra expresa en los artículos 5º y 6º literales 10 y 6 respectivamente del Decreto 4791 de 2008.

La presente circular es de carácter informativo.

Atentamente,

DIEGO FERNANDO GUZMÁN GARCÍA
Secretario de Educación Municipal

Revisó: Jairo García

Proyectó: Wilmer Rodríguez

